

11388/C/24



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- Objetivo

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer un Plan Estratégico para prevenir situaciones de secuestro extorsivos o abuso sexual que puedan afectar a niñas, niños y adolescentes, mediante la instalación de cámaras de seguridad de 360° en el perímetro de todos los establecimientos educativos dentro de nuestra jurisdicción.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Esta ordenanza se aplicará a todas las instituciones educativas públicas provinciales, municipales y privadas, desde nivel inicial hasta nivel secundario.

Artículo 3.- Ubicación de las Cámaras

3.1 Ubicación estratégica: Las cámaras de seguridad se instalarán en puntos estratégicos del perímetro de cada establecimiento. Esto incluye entradas, salidas, patios y áreas comunes. Las cámaras deberán tener una vista de 360 grados, lo que significa que pueden capturar imágenes en todas las direcciones alrededor de la cámara.

3.2 Priorización de zonas con alta afluencia: Se dará prioridad a las zonas con mayor afluencia de personas, así como a aquellas cercanas a calles o espacios públicos. Para garantizar una cobertura completa, se instalarán cámaras en las cuatro esquinas del establecimiento, abarcando los cuatro puntos cardinales.

Artículo 4.- Funcionamiento y Monitoreo

4.1. Las cámaras funcionarán las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

4.2. El monitoreo estará a cargo de personal designado por la dirección del establecimiento o por el organismo competente.

Pasaje Comercio 447, Centro - Córdoba

+54 (0351) 4201500

cdcordoba.gob.ar

 @ConcejoCba

4.3. Las grabaciones se almacenarán de manera segura y confidencial.

Artículo 5: Acceso a las Grabaciones

5.1. El acceso a las grabaciones estará restringido a las autoridades escolares y a las fuerzas de seguridad en caso de investigaciones.

5.2. Se establecerá un protocolo para solicitar acceso a las grabaciones, garantizando la privacidad de los estudiantes.

Artículo 6.- Sanciones por Incumplimiento

6.1. Las instituciones educativas que no cumplan con la instalación de cámaras serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

6.2. Las sanciones podrán incluir multas económicas o la suspensión de actividades.

Artículo 7.- Consulta y Participación Ciudadana

7.1. Antes de la implementación, se realizará una consulta con la comunidad educativa para recabar opiniones y sugerencias.

7.2. Se promoverá la participación activa de padres, docentes y estudiantes en el diseño y seguimiento del sistema de vigilancia.

Artículo 8.- Interacción con la Guardia Urbana Municipal.

La Guardia Urbana Municipal colaborara activamente con las instituciones educativas y la comunidad, llevando adelante algunas estrategias de interacción y acciones:

8.1 La Guardia Urbana debe establecer una comunicación constante con los directivos y docentes de las escuelas, participar en reuniones de seguridad escolar para comprender las necesidades específicas de cada institución.

8.2 Trabajar en conjunto con las autoridades escolares para diseñar un plan de seguridad adaptado a cada escuela, identificar puntos vulnerables y definir estrategias de prevención.

8.3 La Guardia Urbana debe realizar patrullajes específicos en horarios de entrada y salida de los estudiantes, vigilar los alrededores de la escuela y estar alerta ante situaciones sospechosas.

8.4 Realizar charlas de prevención en las escuelas dirigidas a padres, docentes y alumnos, educar sobre cómo reconocer señales de peligro y cómo actuar en caso de emergencia.

8.5 Colaborar en la creación y difusión de protocolos de seguridad dentro de las escuelas, establecer procedimientos claros para situaciones de riesgo, como secuestros o intentos de abuso.

8.6 Si se han instalado cámaras en el perímetro de la escuela, la Guardia Urbana podrá monitorear las grabaciones, responder rápidamente ante cualquier incidente o actividad sospechosa captada por las cámaras.

8.7 La Guardia Urbana Municipal debe participar en simulacros de secuestro o evacuación junto con la comunidad educativa, evaluar la efectividad de los procedimientos y brindar retroalimentación.

8.8 Fomentar la participación activa de la comunidad en la denuncia de situaciones sospechosas, establecer líneas de comunicación directa con la policía provincial para reportar cualquier incidente.

Artículo 9.- Rol del establecimiento educativo.

Acciones y responsabilidades que los establecimientos educativos pueden asumir:

9.1 Los establecimientos deben garantizar un entorno seguro para todos los estudiantes, esto incluye la vigilancia del perímetro, control de acceso y la presencia de personal capacitado en seguridad.

9.2 Los docentes y directivos deben educar a los estudiantes sobre la prevención de riesgos, enseñarles a reconocer situaciones peligrosas y cómo actuar ante ellas.



"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

9.3 Los establecimientos deben desarrollar y practicar protocolos de emergencia, esto incluye simulacros de evacuación, respuestas ante amenazas y comunicación con las autoridades.

9.4 Los establecimientos deben coordinar con la policía y la Guardia Urbana, compartir información relevante y colaborar en investigaciones.

9.5 Mantener una comunicación constante con los padres y tutores, informar sobre medidas de seguridad y solicitar su cooperación.

9.6 Los establecimientos deben instalar cámaras de seguridad en áreas estratégicas, monitorear el entorno y detectar posibles riesgos.

9.7 Fomentar valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad, crear una cultura de cuidado mutuo y apoyo.

9.8 Los docentes deben estar atentos a cambios de comportamiento en los estudiantes, reportar cualquier señal de alarma a las autoridades.

Artículo 10.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 30 días desde su promulgación.

Artículo 11.- DE FORMA.


DR. DIEGO R. CASADO
PERIODISTA - ABOGADO - ESCRIBANO
CONCEJAL BLOQUE HACEMOS JUNTOS POR CORDOBA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Pasaje Comercio 447, Centro - Córdoba
+54 (0351) 4201500
cdcordoba.gob.ar

 @ConcejoCba

FUNDAMENTOS

El abuso sexual por asalto sexual, es una modalidad en crecimiento, sobre todo, con los niños, niñas y adolescentes. Conforman una problemática donde intervienen múltiples actores de los cuales poco se habla: las insuficientes medidas de carácter preventivo ambientales (seguridad), educativas (formales e informales), represivas (captura), la injerencia de los patrones culturales, las afectaciones en materia de salud pública y el profundo desconocimiento de quienes son aquellas personas que buscan sexo violento ante desconocidos. Los casos de secuestros de niños con motivación extorsiva siguen un camino diferente al secuestro sexual. El primero, utiliza la comunicación y el pedido de rescate económico. El segundo, tiene otra lógica, no existen comunicaciones o exigencias como en el primero. En el secuestro sexual, las búsquedas suelen ser prolongadas en el tiempo y extensas en cuanto al territorio, siguiendo pistas y comentarios que sirvan para dar con la víctima desaparecida. Pero en muchos casos el autor suma, al ataque sexual, el homicidio, lo cual ocurre en un lapso temporal muy breve y en un espacio territorial frecuentemente cercano al lugar de la desaparición. Estudios sobre muestras pequeñas han indicado que, en estos casos, desde que el autor toma la decisión de abordar a la víctima a atacarla sexualmente y matarla pueden pasar solo horas. La premura en la intervención ante la sospecha de un hecho grave se impone, más allá de que se concrete o no, con la aplicación de video cámaras de 360 grados en cada una de las esquinas de la manzana en la que se encuentra la escuela de niños y adolescentes con un encargado por colegio de controlar las cámaras como asimismo el ingreso y egreso de los niños, niñas y adolescentes con personas mayores. ¿Y por qué procuramos este proyecto? Porque el análisis de la conducta geográfica o del comportamiento ambiental, muestran con frecuencia que la víctima padece el ataque en un punto cercano a su desaparición.



"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

Dern et, especialista en Criminología, dice al respecto: "Una posible explicación de esta orientación extremadamente regional (hace alusión al lugar de ataque) es que los ofensores con una decisión criminal tomada previamente, tienen que reflexionar muy especialmente sobre el 'plan a seguir'. Por lo regular, los niños solamente están disponibles como víctimas durante las horas del día, por ejemplo, y con ello aumenta, al mismo tiempo, el riesgo de ser descubierto al cometer el delito. Los ofensores intentan reducir este riesgo eligiendo una zona en la que puedan, aparentemente, calcular o controlar mejor los riesgos. Desde el punto de vista del ofensor, la familiaridad con el área puede influir positivamente sobre la apreciación del riesgo. Además, para los ofensores constituye una ventaja el hecho de que en la región escogida tengan una 'razón para estar en el lugar' y, por lo tanto, raramente sean percibidos como un 'cuerpo extraño' en el lugar ... Por lo general, este modelo de explicación no se puede aplicar en el caso de ofensores con una decisión criminal 'espontánea'. Estos ofensores se orientan básicamente de forma muy regional".

Es de gran importancia considerar los aspectos del análisis del comportamiento geográfico y ambiental vinculado a los potenciales puntos de anclaje conocidos por el autor, sin olvidar que la región escogida suele relacionarse con el o los autores. Con frecuencia tienen razón para estar en el lugar, más allá de que planifiquen o tomen decisiones espontáneas. Incluso las decisiones espontáneas suelen tener un plano inasible, pero eficaz que los motiva: las fantasías.

Cabe distinguir entre delitos de oportunidad (decisión espontánea de cometer el delito, "oportunistas") y delitos con decisión criminal tomada previamente (los llamados delitos "planificados"). Mientras que al cometer el delito los "oportunistas" accionan muy regionalmente (orientándose a su rutina diaria), en el caso de los ofensores que "planifican", en el hecho se debe considerar un radio de acción más grande (permaneciendo éste, sin embargo, dentro del sector regional).

Pasaje Comercio 447, Centro - Córdoba

+54 (0351) 4201500

cdcordoba.gob.ar

 @ConcejoCba




"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

Los delitos considerados de oportunidad tienen su acción circunscripta regionalmente, debido a varios factores, pero con un factor común para varios investigadores: se orientan sobre la traza de su rutina diaria. Esa rutina diaria, que puede también ser semanal o mensual, puede incluir trayectos y horarios determinados; incluso para aquellos casos que incluyen un sector regional mayor, en el caso de que los autores tengan actividades que impliquen un desplazamiento de pequeñas, medianas o largas distancias. Ejemplos de esto son aquellas actividades relacionadas con delivery (distancias cortas), corretaje (distancias medias) o transporte que incluya largas distancias.

En la sociedad existen distintas tipologías de abusadores, uno son **los situacionales** que no tienen una verdadera preferencia sexual por los niños, pero mantienen relaciones sexuales con ellos por una serie de variadas y complejas razones. El otro, son los **abusadores preferenciales** que tienen una preferencia sexual definida por los niños. Sus fantasías sexuales e imaginación erótica se focalizan en ellos. Incluso en los llamados situacionales, hay casos donde el autor puede elegir a niños de distinto sexo, lo cual dificulta la investigación para encontrar a un autor de un hecho como este. Por ello, se hace imperioso llevar a cabo políticas públicas que tutelen los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su ámbito escolar como en las adyacencias.

Los niños (hasta 12 años inclusive) y las víctimas infantojuveniles (de 13 hasta 18 años), que pueden también recibir ataques en el ámbito de su hogar, son personas vulnerables frente a la indefensión física de los mismos. No hay que desconocer, que existe una corriente que comenzó en los Estados Unidos y que se viene trasladando hacia toda Latinoamérica en la cual muchos mayores toman como normal el mantener relaciones con personas menores de edad. Este es un flagelo que no hay que desconocerlo y que ha sido motivo de preocupación de muchos Jueces Penales en el Foro de magistrados que se llevó a cabo en el 2023 Santiago de Chile.


DR. DIEGO R. CASADO
PERIODISTA - ABOGADO - ESCRIBANO
CONCEJAL BLOQUE HACEMOS UNICOS POR CORDOBA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Pasaje Comercio 447, Centro - Córdoba
+54 (0351) 4201500
cdcordoba.gob.ar

 @ConcejoCba